CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRONOROESTE S.A.

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 014-2025-OCI/4047-SCC

CONTROL CONCURRENTE
EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRONOROESTE S.A.
PIURA, PIURA, PIURA

PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ELÉCTRICO DE LA LÍNEA CHARÁN - ZORRITOS 22.9 KV Y ALIMENTADORES 1053 Y 1054 EN MEDIA TENSIÓN (22.9 KV) Y CONEXIÓN A LA SET NUEVA ZORRITOS, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"

HITO DE CONTROL N° 2
CONFORMIDAD DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROYECTO

PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:

DEL 25 DE JULIO DE 2025 AL 09 DE SETIEMBRE 2025

TOMO I DE I

PIURA, 15 DE SETIEMBRE DE 2025

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 014-2025-OCI/4047-SCC

PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ELÉCTRICO DE LA LÍNEA CHARÁN- ZORRITOS 22.9 KV Y ALIMENTADORES 1053 Y 1054 EN MEDIA TENSIÓN (22.9 KV) Y CONEXIÓN A LA SET NUEVA ZORRITOS, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"

HITO DE CONTROL N° 2: CONFORMIDAD DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROYECTO

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° pág.
I.	ORIGEN	3
II.	OBJETIVOS	3
III.	ALCANCE	3
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	3
V.	SITUACIÓN ADVERSA ENTIDAD EMITIÓ CONFORMIDAD AL ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROYECTO, PESE A QUE ESTE NO CONTABA CON ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS APROBADOS, PONIENDO EN RIESGO LA OPORTUNA CONVOCATORIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, LO QUE AFECTARÍA SU FINALIDAD PÚBLICA.	6
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	16
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	17
VIII.	INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	17
IX.	CONCLUSIÓN	17
X	RECOMENDACIONES	17
	APÉNDICE N° 1	18

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ROSAS POZO Lucila Paulina FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-09-2025 17:26:42 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por TINOCO ATO Marlon Guillermo FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-09-2025 17:33:33 -05:00

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 014-2025-OCI/ENOSA-SCC

PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ELÉCTRICO DE LA LÍNEA CHARÁN- ZORRITOS 22.9 KV Y ALIMENTADORES 1053 Y 1054 EN MEDIA TENSIÓN (22.9 KV) Y CONEXIÓN A LA SET NUEVA ZORRITOS, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"

HITO DE CONTROL N° 2: CONFORMIDAD DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROYECTO

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de Electronoroeste S.A., mediante oficio n.° 0090-2025-CG/OC4047 de 9 de setiembre de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental (SCG) con la orden de servicio n.° 4047-2025-017, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el procedimiento de aprobación del Estudio Definitivo del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del Servicio Eléctrico de la línea Charán - Zorritos 22.9 kV y Alimentadores 1053 y 1054 en Media Tensión (22.9 kV) y conexión a la SET Nueva Zorritos, distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar y departamento de Tumbes", se está realizando conforme a la normativa aplicable y en concordancia con las estipulaciones contractuales.

Firmado digitalmente por
ROSAS POZO Lucila Paulina
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-09-2025 17:26:42 -05:00

2.2 Objetivo específico

Determinar si la conformidad del Estudio Definitivo del proyecto de inversión pública "Mejoramiento del Servicio Eléctrico de la línea Charán - Zorritos 22.9 kV y Alimentadores 1053 y 1054 en Media Tensión (22.9 kV) y conexión a la SET Nueva Zorritos, distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar y departamento de Tumbes", se ha realizado conforme a la normativa aplicable y en concordancia con las estipulaciones contractuales.

Firmado digitalmente por
TINOCO ATO Marlon
Guillermo FAU 20131378972
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-09-2025 17:33:33 -05:00

III. ALCANCE

El servicio de control concurrente se desarrolló al proyecto de inversión pública "Mejoramiento del Servicio Eléctrico de la línea Charán-Zorritos 22.9 kV y Alimentadores 1053 y 1054 en media tensión (22.9 kV) y conexión a la SET Nueva Zorritos, distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar y departamento de Tumbes", y que ha sido ejecutado que ha sido ejecutado del 10 al 15 de setiembre de 2025, en el distrito, provincia y departamento de Piura.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

El proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del Servicio Eléctrico de la línea Charán - Zorritos 22.9 kV y Alimentadores 1053 y 1054 en Media Tensión (22.9 kV) y conexión a la SET Nueva Zorritos, distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar y departamento de Tumbes" (en adelante el Proyecto), con CUI n.° 2541975, tiene un monto de inversión viable o aprobado de S/ 11 597 750.63

(once millones quinientos noventa y siete mil setecientos cincuenta con 63/100 soles), contando con un total de 6 044 beneficiarios.

En ese sentido, se debe precisar que producto de la buena pro del proceso de selección Concurso N° P1-010-2019 II Convocatoria, la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A (en adelante "Enosa") y la empresa Dessau S&Z S.A (en adelante la "Consultora"), suscribieron el contrato n.° 184-2019/Enosa-RP de 13 de agosto de 2019 (en adelante el "Contrato"), por un monto de S/ 26 122 438,68 (veintiséis millones ciento veintidós mil cuatrocientos treinta y ocho con 68/100 soles), con un plazo de dos (2) años en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y cuyo objeto fue *"(…) prestar los Servicios de Consultoría para elaboración de Estudios de Pre – Inversión y/o Definitivo en el ámbito de ELECTRONOROESTE S.A, consignados en los documentos contractuales, de acuerdo a los términos, plazos y condiciones establecidos por estos"*

Según lo establecido en los Términos de Referencia, el marco de los procesos sobre los cuales operará la consultoría de elaboración de Estudios de Pre - Inversión y Definitivos de proyectos, se encuentra vinculado con el ciclo que cumple un proyecto desde la concepción de la idea hasta la ejecución de la obra, conforme se aprecia en el siguiente esquema:

Imagen n.° 1
Alcance del Servicio

Fuente: Términos de referencia del contrato n.° 184-2019/ENOSA-RP.

Con relación al plazo contractual, este, según lo establecido en la cláusula quinta del contrato, fue de dos (2) años y se extendía desde la entrega de Acta de Proceder a la empresa consultora, hasta la conformidad final del servicio. Cabe indicar que el Acta de Proceder fue suscrita el 3 de setiembre de 2019; sin embargo, dicho plazo fue ampliado por un (1) años más, mediante Adenda n.° 1 al contrato n.° 184-2019/ENOSA-RP, siendo entonces que el plazo acumulado del contrato ascendió a un periodo de tres (3) años.

Respecto al estado situacional del servicio a la fecha, el coordinador de Estudios Definitivos de ENOSA, mediante informe n.° 0640-2025/HSCE de 8 de setiembre de 2025, alcanzó un cuadro detallado donde se evidencia el incumplimiento por parte de la Consultora, de los plazos estipulados en los Términos de Referencia del Estudio Definitivo, el cual se muestra en la siguiente imagen:

Firmado digitalmente por ROSAS POZO Lucila Paulina FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-09-2025 17:26:42 -05:00

Firmado digitalmente por TINOCO ATO Marlon Guillermo FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-09-2025 17:33:33 -05:00

Imagen n.° 2
Avance acumulado programado y ejecutado

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ELÉCTRICO DE LA LÍNEA CHARÁN-ZORRITOS 22.9 KV Y ALIMENTADORES 1053 Y 1054 EN MEDIA TENSIÓN (22.9 KV) Y CONEXIÓN A LA SET NUEVA ZORRITOS, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"

N°	Descripción	Plazo (días calendario)	INICIO CONTRACTUAL	FIN CONTRACTUAL	INICIO EJECUTADO	FIN EJECUTADO Y/O PROYECTADO	PLAZO EJECUTADO (Días)	RETRASOS EN PRESENTACIÓN DE INFORMES (CONSULTOR)	RETRASOS EN REVISION DE INFORMES (SUPERVISION)	JUSTIFICACION	DOCUMENTACION
	ESTUDIO DEFINITIVO										
1	Presentación del **1er Informe del Estudio Definitivo**	60	18/02/2022	18/04/2022	18/02/2022	5/05/2022	77	17		No Justificado	DSZC-E 194/22
2	Revisión del Estudio definitivo por la Supervisión del Estudio (Aprobación y/o Formulación de Observaciones) Exposición ante ENOSA del Estudio por parte del consultor (Aprobación y/o Formulación de Observaciones).	15	19/04/2022	3/05/2022	6/05/2022	23/05/2022	18		3	No Justificado	SATEL-SP- 00956 - 2022
3	Presentación del **2do Informe del Estudio Definitivo** por el consultor con subsanación de las observaciones al 1er Informe.	20	4/05/2022	23/05/2022	24/05/2022	1/09/2022	101	81		No Justificado	DSZC-E 412/22
4	Revisión del 2do informe por la Supervisión (Aprobación y/o Formulación de Observaciones) y envió del Estudio definitivo a Enosa para su conformidad	10	24/05/2022	2/06/2022	2/09/2022	13/09/2022	12		2	No Justificado	SATEL-SP- 01654 - 2022
	Revisión del 2do informe por la Supervisión (Aprobación y/o Formulación de Observaciones) y envió del Estudio definitivo a Enosa para su conformidad por estar incompleto				14/09/2022	19/09/2022	6		6	No Justificado	SATEL-SP- 01680 - 2022
	Presentación del **2do Informe del Estudio Definitivo (Version 02)** por el consultor con subsanación de las observaciones al 2do Informe.				20/09/2022	2/11/2022	44	44		No Justificado	DSZC-E 475/22
	Revisión del **2do informe (Version 02)** por la Supervisión (Aprobación y/o Formulación de Observaciones) y envió del Estudio definitivo a Enosa para su conformidad				3/11/2022	17/11/2022	15	15			SATEL-SP- 01980 - 2022
	Presentación del **2do Informe del Estudio Definitivo (Version 03)** por el consultor con subsanación de las observaciones al 2do Informe.				18/11/2022	26/02/2023	101	101		No Justificado	DSZC-E 020/23
	Revisión del **2do informe (Version 03)** por la Supervisión (Aprobación y/o Formulación de Observaciones) y envió del Estudio definitivo a Enosa para su conformidad				21/03/2023	4/04/2023	15	15			SATEL-SP- 0388 - 2023
	Presentación del **2do Informe del Estudio Definitivo (Version 04)** por el consultor con subsanación de las observaciones al 2do Informe.				5/04/2023	18/05/2023	44	44		No Justificado	DSZC-E 200/23
	Revisión del **2do informe (Version 04)** por la Supervisión (Aprobación y/o Formulación de Observaciones) y envió del Estudio definitivo a Enosa para su conformidad				19/05/2023	2/06/2023	15	15			SATEL-SP-0601-2023
	Presentación del **2do Informe del Estudio Definitivo (Version 05)** por el consultor con subsanación de las observaciones al 2do Informe.				3/06/2023	19/09/2023	109	109		No Justificado	DSZC-E 251/23
	Revisión del **2do informe (Version 05)** por la Supervisión (Aprobación y/o Formulación de Observaciones) y envió del Estudio definitivo a Enosa para su conformidad				20/09/2023	20/10/2023	31	31			SATEL-SP-1010-2023
	Presentación del **2do Informe del Estudio Definitivo (Version 06)** por el consultor con subsanación de las observaciones al 2do Informe.				21/10/2023	20/12/2023	61	61			DSZC-E 267/23
	Revisión del **2do informe (Version 06)** por la Supervisión (Aprobación y/o Formulación de Observaciones) y envió del Estudio definitivo a Enosa para su conformidad				21/12/2023	27/12/2023	7	7			SATEL-SP-1251-2023
	Revision de Expediente de Servidumbre por la Abogada Jenny del AAP				28/12/2023	16/01/2024	20	20			
	Subsanacion de observaciones al Expediente de Servidumbre por el consultor Dessau				17/01/2024	**27/03/2024**	71	71			
	Los plazos por subsanación de observaciones no contemplados en el presente cuadro serán penalizados al consultor.										
	Total (1+2+3+4)	105					747	631	11		

Fuente: informe n.° 0640-2025/HSCE de 8 de setiembre de 2025.

Así, el referido informe detalla las actividades y plazos previstos en los términos de referencia del Estudio Definitivo del Proyecto y los plazos en que, efectivamente, se realizaron dichas actividades, dando cuenta de retrasos no justificados que suman un total de seiscientos treinta y un (631) días calendario. Indicando, además, que, el proyecto en mención viene siendo afectado por la problemática de la regularización de la certificación ambiental, toda vez que no podrá someterse a concurso para la ejecución de la Obra, hasta que se obtenga la Certificación Ambiental requerida.

Asimismo, el referido informe, señala que, el Estudio Definitivo del Proyecto, cuenta con acta de conformidad, estando aún en trámite de presentación, el expediente de Uso Derecho de Vía ante PROVIAS NACIONAL[1], respecto al Alimentador 1053 y ante PROVIAS REGIONAL DE TUMBES, respecto al Alimentador 1054.

Firmado digitalmente por ROSAS POZO Lucila Paulina FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-09-2025 17:26:42 -05:00

Firmado digitalmente por TINOCO ATO Marlon Guillermo FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-09-2025 17:33:33 -05:00

[1] Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional del Perú, una entidad del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) encargada de la construcción, mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la Red Vial Nacional.

V. SITUACION ADVERSA

De la revisión a la información relacionada con el Hito de Control n.° 2 "Conformidad del Estudio Definitivo del Proyecto", se ha identificado una (1) situación adversa que podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de esta, la cual se expone a continuación:

1. ENTIDAD EMITIÓ CONFORMIDAD AL ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROYECTO, PESE A QUE ESTE NO CONTABA CON ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS APROBADOS, PONIENDO EN RIESGO LA OPORTUNA CONVOCATORIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, LO QUE AFECTARÍA SU FINALIDAD PÚBLICA.

De la revisión a la documentación relacionada con el proyecto en mención, así como de lo señalado en el Informe Técnico n.° 05-2025-OCI/ENOSA-WCS de 10 de setiembre de 2025, se evidencia que Enosa, mediante documento ENOSA-RP-0454-2022 de 17 de febrero de 2022, comunicó al jefe de Servicio de la Consultora, la orden de inicio para elaboración del Estudio Definitivo del Proyecto, alcanzando los Términos de Referencia Específicos para la elaboración de este, precisando que el plazo para realizar dichas actividades sería de ciento cinco (105) días calendarios, computados a partir del día siguiente de notificada la referida orden de inicio, es decir a partir del 18 de febrero de 2022.

En ese contexto, con documento denominado "ACTA DE CONFORMIDAD DE ESTUDIOS A NIVEL DEFINITIVO", de fecha 1 de abril de 2024, Enosa, a través del Área de Administración de Proyectos, Coordinación General de Estudios y Coordinación de Estudios Definitivos, dio conformidad a la elaboración del Estudio Definitivo del Proyecto elaborado por la Consultora, consignando en esta, lo siguiente:

> *"(…)*
> *Se ha determinado que El Consultor ha cumplido con las exigencias técnicas requeridas en los Términos de Referencia del estudio, cuyos contenidos comprenden lo siguiente:*
> *(…)*
> *Volumen V: ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS*
> *(…)*
> *9. DIA y Diagnóstico Arqueológico.*
> *(…)*
> *El Consultor ha cumplido con la entrega de la edición final del estudio definitivo en medio magnético, quedando pendiente la entrega de los ejemplares impresos (un original y dos copias) y en USB.*
> *Por lo tanto, Electronoroeste S.A, da su* ***Conformidad*** *a la Elaboración de Estudio Definitivo del Proyecto (…)".*
> *(…)*
> *Nota:*
> - ✓ *El expediente técnico de obra/estudio definitivo no cuenta con un Instrumento de Gestión Ambiental aprobado por parte de la Entidad competente (DREM Tumbes y Piura), debido a la indicación dado por esta Entidad a ENOSA.*
> - ✓ *Cabe precisar que el Consultor cumplió con entregar los Términos de Referencia de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto a la Entidad competente (ENOSA-R-0387-2023), sin embargo la DREM, indicó que ENOSA debe acogerse al Decreto Supremo D.S N° 014-2023-EM, emitido el 19 de agosto de 2023, para la elaboración del Plan Ambiental Detallado (PAD), instrumento ambiental para la regularización de certificación ambiental de todas las instalaciones existentes en distribución de ENOSA que no hayan sido consideradas previamente en el PAMA – Concesión.*
> - ✓ *El instrumento ambiental Plan Ambiental Detallado (PAD) no forma parte del alcance contractual de Dessau S&Z S.A., conforme a los Términos de Referencia, Contrato y las normas de código civil (Artículo 1132).*
> - ✓ *Queda pendiente los trámites de Derecho de Vía ante las entidades correspondientes. Para lo cual se debe aplicar mediante resolución de Gerencia General (Requisito de Provias).*
> *(…)".*

Firmado digitalmente por ROSAS POZO Lucila Paulina FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-09-2025 17:26:42 -05:00

Firmado digitalmente por TINOCO ATO Marlon Guillermo FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-09-2025 17:33:33 -05:00

Como se aprecia, si bien la referida acta señala que la Consultora ha cumplido con la entrega de la edición final del Estudio Definitivo del Proyecto, en esta misma, se indica que dicho Estudio Definitivo no cuenta con un Instrumento de Gestión Ambiental aprobado por parte de la entidad competente, señalándose además, que si bien la Consultora cumplió con la entrega de los Términos de Referencia de la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante "DIA"), del Proyecto, Enosa, por indicación de la Entidad competente, debía acogerse al Decreto Supremo n.° 014-2023-EM[2], para la elaboración del Plan Ambiental Detallado (en adelante "PAD"); precisando además, que la elaboración de este, no formaba parte del alcance contractual de la Consultora. Además, en el acta en mención, se deja consignado que, quedan como pendientes, los trámites relacionados al Uso Derecho de Vía ante las entidades correspondientes.

En ese sentido, se evidencia que Enosa emitió conformidad del Estudio Definitivo del Proyecto, reconociendo que este no contaba con Instrumento de Gestión Ambiental aprobado y que aún se encontraban pendientes de aprobación los trámites de uso de Derecho de Vía ante la autoridad competente. Sobre ello, la Comisión de Control precisa lo siguiente:

- **Respecto al Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)**

  Según lo señalado en el informe n.° 0640-2025/HSCE de 8 de setiembre de 2024, suscrito por el coordinador de Estudios Definitivos de Enosa, mediante carta ENOSA-R-0387-2023 de 9 de mayo de 2023, Enosa, solicitó a la Dirección Regional de Energía y Minas de Tumbes (en adelante "DREM Tumbes"), la evaluación y aprobación de los Términos de Referencia de la DIA del Proyecto, los cuales fueron en una primera oportunidad aprobados por la DREM Tumbes a través de la Resolución RS N° 034-2023-GR-T-DREM-DR.

  Sin embargo, se precisa en el referido informe, que el 21 de agosto de 2023 se llevó a cabo una reunión virtual con representantes de la DREM Tumbes, de Enosa y de la Consultora, en la cual se comunicó la emisión de un nuevo documento por parte de la DREM Tumbes, en esta oportunidad, desestimando la aprobación de los Términos de Referencia de la DIA del Proyecto, alegando que dicho proyecto debió acogerse a la elaboración de un PAD, en atención al Decreto Supremo N° 014-2023-EM.

  Como se aprecia de los párrafos precedentes, la observación realizada por la DREM Tumbes, radica en que, para el Proyecto en mención, no correspondía presentar como Instrumento de Gestión Ambiental, una DIA, sino que, Enosa debía acogerse a la elaboración del PAD, en atención al Decreto Supremo N° 014-2023-EM.

  Sobre el particular hay que precisar que la Ley n° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental[3], detalla en su artículo 11, los Instrumentos de Gestión Ambiental, señalando los siguientes:

  > *"(…)*
  > ***Artículo 11°. - Instrumentos de Gestión Ambiental del SEIA***
  > *Los instrumentos de* gestión ambiental o estudios ambientales de *aplicación del SEIA* son:
  > *a) La Declaración de Impacto Ambiental – DIA (Categoría I).*
  > *b) El Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado – EIA-sd (Categoría II)*
  > *c) El Estudios de Impacto Ambiental Detallado – EIA-d (Categoría III).*
  > *d) Evaluación Ambiental Estratégica – EAE.*
  >
  > *Entiéndase para efectos del presente Reglamento, que las referencias a los estudios ambientales o los instrumentos de gestión ambiental comprenden indistintamente los señalados en este numeral. (…)".*

Firmado digitalmente por ROSAS POZO Lucila Paulina FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-09-2025 17:26:42 -05:00

Firmado digitalmente por TINOCO ATO Marlon Guillermo FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-09-2025 17:33:33 -05:00

[2] Decreto Supremo que establece disposiciones complementarias para el Plan Ambiental Detallado regulado en el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019- EM, publicado el 19 de agosto de 2023.
[3] Publicada el 23 de abril de 2001.

No obstante, en su artículo 13°, la citada normativa consigna Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios, estableciendo lo siguiente:

> *"(…)*
> ***Artículo 13°.- Instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA***
> *Los instrumentos de gestión ambiental no comprendidos en el SEIA son considerados instrumentos complementarios al mismo. Las obligaciones que se establezcan en dichos instrumentos deben ser determinadas de forma concordante con los objetivos, principios y criterios que se señalan en la Ley y el presente Reglamento, bajo un enfoque de integralidad y complementariedad de tal forma que se adopten medidas eficaces para proteger y mejorar la salud de las personas, la calidad ambiental, conservar la diversidad biológica y propiciar el desarrollo sostenible, en sus múltiples dimensiones.*

Con relación a los Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios, se señala que estos se encuentran regulados por el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas aprobado con Decreto Supremo n.° 014-2019-EM[4], el cual en su artículo 9° establece como Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios, los siguientes:

> *"(…)*
> ***Artículo 9°.- Instrumentos de Gestión Ambiental complementarios:***
> *9.1 Los Instrumentos de Gestión Ambiental complementarios son los siguientes:*
> *(…)*
> *9.2 Asimismo, tienen la calidad de Instrumentos de Gestión Ambiental complementarios, otros instrumentos aprobados conforme a la legislación ambiental sectorial vigente en su momento, incluyendo Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), los Planes de Manejo Ambiental (PMA), el Informe de Identificación de Sitios Contaminados (IISC), así como los Planes Ambientales Detallados (PAD), entre otros. (Subrayado es nuestro).*
> *(…)".*

Firmado digitalmente por
ROSAS POZO Lucila Paulina
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-09-2025 17:26:42 -05:00

De lo detallado anteriormente, se determina que un PAD es un Instrumento de Gestión Ambiental Complementario contemplado en el Decreto Supremo n.° 014-2019-EM, utilizado para regularizar instalaciones y actividades especialmente en los sectores de electricidad e hidrocarburos, que iniciaron sin un Instrumento de Gestión Ambiental aprobado o que realizaron ampliaciones o modificaciones sin el procedimiento correspondiente, permitiendo de esa manera que se adecúen a la normativa ambiental vigente; de ahí su naturaleza de excepcional y correctivo.

Firmado digitalmente por
TINOCO ATO Marlon
Guillermo FAU 20131378972
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-09-2025 17:33:33 -05:00

En ese sentido, se señala que los Términos de Referencia Específicos del Proyecto en su numeral 5, lista los alcances que tendrá la elaboración del Estudio Definitivo del Proyecto, estableciendo que estos **no serán limitativos** para que el Consultor desarrolle otros análisis para lograr y mejorar la calidad del objetivo del estudio, consignando entre ellos, la evaluación ambiental como parte de los Estudios de Ingeniería, como se detalla:

> *"(…)*
> ***5. ALCANCE***
> *La elaboración del Estudio Definitivo del proyecto comprenderá los siguientes alcances sin que estos sean limitativos a que el Consultor desarrolle otros análisis para lograr y mejorar la calidad del objetivo del estudio:*
> ***Estudio Definitivo.***
> *Las actividades a desarrollar, sin ser limitativos, son las siguientes:*
> - *(…)*
> - *Estudios de Ingeniería: (…) esquemas y evaluación ambiental.*
> - *(…)".*

Asimismo, el numeral 6, de los referidos Términos de Referencia, indica que el Consultor deberá formular el Estudio Definitivo a nivel de ejecución de obra, con el nivel de detalle necesario que permita su correcta ejecución, para lo cual deberá desarrollar lo siguiente:

[4] Publicado el 7 de julio de 2019.

"(…)
6. ESTUDIO DEFINITIVO
(…)
6.1 Estudios específicos
(…); asimismo, la elaboración y gestión de permisos ambientales, de concesión y de servidumbre.
(…)
f) Elaboración y gestión de permisos ambientales. (De corresponder).
En esta parte se debe desarrollar lo siguiente:

- ***Estudio de Declaratoria de Impacto Ambiental (DIA) (De corresponder)***
  Deberá de ser formulado en base de la normativa ambiental vigente del sector energía, debiendo cumplir con toda la información necesaria para su aprobación por la autoridad ambiental competente. (…)".

(…)".

De los Términos de Referencia Específicos del Proyecto, se desprende como obligación de la Consultora, la entrega del Estudio de Declaratoria de Impacto Ambiental (DIA), consignándose en su transcripción la frase *"**de corresponder**";* por cuanto contiene la posibilidad de que no sea el DIA el Instrumento de Gestión Ambiental que corresponda realizar en ese momento para el proyecto, sino, otro de dichos instrumentos; debiéndose considerar, además, lo establecido en los Términos de Referencia del Servicio de Consultoría en general[5], los cuales, respecto a las actividades específicas del servicio, contempla lo siguiente:

"(…)
2.4 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO
(…)
2.4.3 Elaboración de Estudios Definitivos de proyectos de distribución, transmisión o generación de energía eléctrica que LA EMPRESA le indique:
(…)
De acuerdo al tipo de proyecto se desarrollará:
(…)
s) Estudios de Impacto Ambiental o Declaración de Impacto Ambiental o Informe Técnico Sustentatorio, según corresponda para obtención de Certificación la Ambiental por parte de la DREM (*)"
(…)".

Como se aprecia, los Términos de Referencia del Servicio de Consultoría en general, consignan con relación a la elaboración de estudios definitivos de proyectos, la posibilidad de realizar diferentes Instrumentos de Gestión Ambiental, dejando establecida que la finalidad de estos es la obtención de la Certificación Ambiental[6].

En ese sentido, frente a lo señalado por la DREM Tumbes respecto a que Enosa no debía presentar una DIA como Instrumento de Gestión Ambiental, sino que debía acogerse a la elaboración de un PAD para la obtención de la Certificación Ambiental requerida, y considerando que es el PAD también un Instrumento de Gestión Ambiental de naturaleza complementaria y correctiva, la elaboración del mismo si se enmarca dentro de las actividades específicas del servicio de consultoría consignadas en los Términos de Referencia del Servicio de Consultoría en general; en cuanto como ha quedado establecido en dichos Términos, la finalidad de la elaboración de un Instrumento de Gestión Ambiental, es la obtención de la Certificación Ambiental, sobreponiéndose dicha finalidad a la elaboración de uno de aquellos instrumentos en particular.

Firmado digitalmente por
ROSAS POZO Lucila Paulina
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-09-2025 17:26:42 -05:00

Firmado digitalmente por
TINOCO ATO Marlon
Guillermo FAU 20131378972
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-09-2025 17:33:33 -05:00

[5] Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de Consultoría para la elaboración de estudios de Pre-Inversión y Definitivos de Proyecto en el ámbito ELECTRONOROESTE S.A., aprobados con memorando n.° RP- 0280-2019 de 4 de abril de 2019.
[6] Resolución emitida por la autoridad ambiental competente a través de la cual se aprueba el Estudio Ambiental, acreditando que el proyecto propuesto cumple con los requisitos de forma y fondo establecidos en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.

En ese orden de ideas, la elaboración de un PAD como Instrumento de Gestión Ambiental Complementario para la obtención de la certificación ambiental requerida, si se encuentra dentro de los alcances del servicio prestado por la Consultora.

Sin embargo, como ya se ha precisado líneas arriba, Enosa, a través de documento denominado ACTA DE CONFORMIDAD DE ESTUDIO A NIVEL DEFINITIVO de 1 de abril de 2024, dio conformidad a la elaboración del Estudio Definitivo del Proyecto sin que este cuente con el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado, tal como se indica en el informe n.° 0640-2025/HSCE de 8 de setiembre de 2025, suscrito por el coordinador de Estudios Definitivos de Enosa ; que literalmente señala *"(…) Proyecto afectado por la problemática de la regularización de la certificación ambiental, ya que no podrá someterse a concurso para la ejecución de la obra hasta que se obtenga la Certificación Ambiental requerida".*

Dicha conformidad del Estudio Definitivo del Proyecto fue emitida sin considerar además de lo antes expuesto, lo establecido también en el Contrato, el cual señala:

> *"(…)*
> ***CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS***
> *Los servicios serán ejecutados según lo señalado en los Términos de Referencia que forman parte del presente contrato. De la misma forma, las funciones de* ***LA EMPRESA CONSULTORA*** *serán desarrolladas según lo señalado en los referidos Términos de Referencia.*
> *Considerando que la siguiente relación es meramente enunciativa y que no tiene carácter taxativo ni limitativo, son obligaciones de* ***LA EMPRESA CONSULTORA:***
>
> *6.1 Cumplir estricta, cabal y oportunamente con la descripción detallada del servicio establecida en el numeral 2. De los Términos de Referencia contenidos en las Bases del concurso y, especialmente, con lo concerniente a las actividades generales y específicas del servicio, funciones, responsabilidades(…).*
> *6.2 Cumplir estricta, cabal y oportunamente con las obligaciones establecidas en el numeral 3 de los Términos de Referencia contenidos en las Bases del Concurso.*
> *6.3 Observar estricta, cabal y oportunamente las responsabilidades asumidas en el presente contrato y establecidas en el numeral 4 de los Términos de Referencia contenidos en las Bases del concurso.*
> *(…)"*
>
> ***CLÁUSULA SÉPTIMA: OBTENCIÓN DE LA CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN***
> *Para obtener la conformidad de la prestación del servicio, además de la ejecución de la prestación misma,* ***LA EMPRESA CONSULTORA*** *deberá entregar los documentos señalados en los Términos de Referencia.*
> *(…)*
>
> ***CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONSULTORA***
> *LA EMPRESA CONSULTORA asume íntegramente la responsabilidad por el resultado integral del servicio contratado sin que exista causal de excepción. Asimismo, es de exclusiva y total responsabilidad de* ***LA EMPRESA CONSULTORA*** *la prestación del servicio, tanto al aplicar los métodos y procedimientos de trabajo al llevar a cabo las diferentes actividades, como al cumplir la normatividad vigente que le resulte aplicable y todo aquello a que se obligue en virtud del presente contrato, anexos y documentos integrantes del mismo, así como en general a cualquier aspecto vinculado al desarrollo mismo de los trabajos, ya sea dentro o fuera de los lugares de prestación del servicio*
> *(…)".*

Sumado a ello, resulta importante precisar que con fecha 17 de julio de 2024, Enosa suscribió con BIOGEA CONSULTORES S.A.C., el Contrato n.° 98-2024/Enosa, producto de la adjudicación de la buena pro del proceso de selección *"Adjudicación Simplificada N° AS-SM-38-2024-Electronoroeste S.A. (Enosa) -1"*, cuyo objeto de contratación fue el servicio de consultoría en general para la obtención del Instrumento de Gestión Ambiental en todas las

Firmado digitalmente por ROSAS POZO Lucila Paulina FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-09-2025 17:26:42 -05:00

Firmado digitalmente por TINOCO ATO Marlon Guillermo FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-09-2025 17:33:33 -05:00

Unidades Empresariales de Electronoroeste", por un monto contractual de S/ 120 016,00 (ciento veinte mil dieciséis con 00/100 soles).

Como se aprecia, Enosa, contrató el servicio de consultoría para la obtención de los Instrumentos de Gestión Ambiental de diferentes proyectos en todas sus Unidades Empresariales, dentro de los cuales, se encuentra el proyecto materia de análisis; pese a que la ejecución del Instrumento de Gestión Complementaria (PAD) correspondiente al proyecto en mención, se encontraba dentro del alcance de las actividades específicas a ejecutar por parte de la Consultora.

- **Respecto a la obtención de autorización de Uso de Derecho de Vía**

De lo consignado en el informe n.° 0640-2025/HSCE de 8 de setiembre de 2025, suscrito por el Coordinador de Estudios Definitivos de Enosa, se determina que con fecha 14 de febrero de 2024, la Consultora presentó el expediente de servidumbre para su revisión y/o aprobación, siendo pasible de observaciones realizadas por la supervisión[7], cuya subsanación de estas, fue alcanzada por la Consultora con fecha 12 de marzo de 2024; sin embargo, pese a ello, se indica en el referido informe que producto de la nueva revisión del expediente de servidumbre alcanzado, se remitieron vía email nuevas observaciones a la Consultora.

Seguidamente, el 1 de abril de 2024, como ya se ha precisado líneas arriba, Enosa, emitió el documento denominado "ACTA DE CONFORMIDAD DE ESTUDIOS A NIVEL DEFINITIVO", mediante el cual, dio conformidad a la elaboración del Estudio Definitivo del Proyecto dejando consignado en la referida acta, que aún se encontraban pendientes los trámites de autorización de Uso de Derecho de Vía ante las entidades correspondientes; debiéndose precisar que según lo señalado en el informe mencionado en el párrafo precedente, posterior a la emisión de la referida acta, con fecha 16 de abril de 2024 se reiteró a la Consultora la remisión del expediente de Uso de Derecho de Vía del Proyecto con la finalidad de presentarlo ante PROVIAS NACIONAL.

En ese contexto, mediante carta ENOSA-R-0250-2024 de 10 de mayo de 2024, se remitió a PROVIAS NACIONAL, el expediente de Uso de Derecho de Vía del Proyecto para su revisión y aprobación. En atención a ello, PROVIAS NACIONAL, con oficio n.° 8592-2024-MTC/20.13.2 de 31 de julio de 2024, trasladó observaciones al expediente de Uso de Derecho de Vía presentado, las cuales fueron derivadas a la Consultora para su subsanación, remitiéndose con carta ENOSA-R-0388-2024 de 15 de agosto de 2024, a PROVIAS NACIONAL, la subsanación de las observaciones planteadas.

Sin embargo, con oficio n.°11526-2024-MTC/20.13.2 de 9 de octubre de 2024, PROVIAS NACIONAL, trasladó por segunda vez, observaciones a la solicitud de Uso de Derecho de Vía, siendo nuevamente derivadas a la Consultora para su subsanación. Es así como, con fecha 16 de octubre de 2024, Enosa, a través de la carta ENOSA-R-0505-2024, remitió a PROVIAS NACIONAL, el levantamiento de observaciones por segunda vez; en atención a lo cual, mediante oficio n.° 13277-2024-MTC/20.13.2 de 26 de noviembre de 2024, PROVIAS NACIONAL, resuelve dar por no presentada la solicitud para otorgamiento de autorización de uso de Derecho de Vía, por las siguientes consideraciones:

> *"(…) esta Subdirección puso en conocimiento las observaciones de la presente solicitud, habiéndose otorgado expresamente un primero plazo de hasta diez (10) días hábiles y posteriormente, un plazo adicional de cinco (05) días hábiles, a fin que realice la subsanación correspondiente; sin embargo, de la revisión al expediente administrativo, se advierte que persisten las observaciones (…), impidiendo realizar la calificación y evaluación de la solicitud (…).*

Firmado digitalmente por ROSAS POZO Lucila Paulina FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-09-2025 17:26:42 -05:00

Firmado digitalmente por TINOCO ATO Marlon Guillermo FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-09-2025 17:33:33 -05:00

[7] A cargo de la empresa SATEL, producto del otorgamiento de la buena pro derivada del proceso de selección

*(…) considerando que no se realizó la subsanación correspondiente en los plazos otorgados, y al amparo del artículo 7° del Decreto Supremo N° 037-2019-MTC, **téngase por no presentada su solicitud** (…)".*

En ese contexto, respecto al trámite de obtención de autorización de Uso de Derecho de Vía, el Coordinador de Estudios Definitivos de Enosa, a través del informe n.° 0640-2025/HSCE de 8 de setiembre de 2025, señala que el 21 de mayo de 2025, en coordinación telefónica con personal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tumbes, fue remitido vía whatsapp el enlace de descarga actualizado del expediente de Uso de Derecho de Vía para revisión y/o aprobación. Finalmente, indica que el 29 de agosto de 2025, se realizaron nuevas coordinaciones con personal de la referida Dirección, sobre la revisión y/o aprobación del expediente en mención; sin que, a la emisión del presente la Comisión de Control, haya evidenciado la obtención de dicha autorización.

Lo expuesto determina que la Consultora, no elaboró el expediente técnico de Uso de Derecho de Vía, de acuerdo a lo requerido en los Términos de Referencia Específicos del Proyecto, toda vez que este fue pasible de observaciones en reiteradas veces por parte de PROVIAS NACIONAL, sin que, según lo señalado por dicha entidad, las observaciones planteadas hayan sido subsanadas dentro del plazo establecido para ello; consecuentemente, no se ha obtenido a la fecha, la autorización de Uso de Derecho de Vía; sin embargo, pese a ello, Enosa, dio conformidad al Estudio Definitivo del Proyecto, tal como consta en la referida ACTA DE CONFORMIDAD DE ESTUDIOS A NIVEL DEFINITIVO de 1 de abril de 2024, en la cual, además, literalmente se señala, que quedan pendientes los trámites de Derecho de Vía, como se detalla:

"(…)
Se ha determinado que El Consultor ha cumplido con las exigencias técnicas requeridas en los Términos de Referencia del estudio (…).
(…)
El Consultor ha cumplido con la entrega de la edición final del estudio definitivo en medio magnético, quedando pendiente la entrega de los ejemplares impresos (un original y dos copias) y en USB.
*Por lo tanto, Electronoroeste S.A, da su **Conformidad** a la Elaboración de Estudio Definitivo del Proyecto (…)".*
(…)
Nota:
(…)
✓ *Queda pendiente los trámites de Derecho de Vía ante las entidades correspondientes. Para lo cual se debe aplicar mediante resolución de Gerencia General (Requisito de Provias). **(Subrayado es nuestro)***
(…)".

Sobre el particular, se debe precisar que, el numeral 6, de los referidos Términos de Referencia, indica que el Consultor deberá formular el Estudio Definitivo a nivel de ejecución de obra, con el nivel de detalle necesario que permita su correcta ejecución, para lo cual deberá desarrollar lo siguiente:

"(…)
6. ESTUDIO DEFINITIVO
(…)
6.1 Estudios específicos
(…)
g) Elaboración Expediente Técnico de Uso de Derecho de Vía. (De corresponder)
El Consultor deberá elaborar el expediente que contenga todos los requisitos establecidos por el Decreto Supremo DS N° 037-2019-MTC que aprueba el procedimiento para la autorización de uso del derecho de vía de la red vial nacional y otras disposiciones del MTC referidos a derecho de vías.
(…)".

Firmado digitalmente por ROSAS POZO Lucila Paulina FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-09-2025 17:26:42 -05:00

Firmado digitalmente por TINOCO ATO Marlon Guillermo FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-09-2025 17:33:33 -05:00

7.7 VOLUMEN V: Estudios Complementarios:

(…)

- *Expediente para la obtención de uso del derecho de vía (De corresponder)*

(…)".

Por lo tanto, la conformidad del Estudio Definitivo del Proyecto fue emitida sin considerar además de lo antes expuesto, lo establecido también en el Contrato, el cual señala:

"(…)

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

Los servicios serán ejecutados según lo señalado en los Términos de Referencia que forman parte del presente contrato. De la misma forma, las funciones de ***LA EMPRESA CONSULTORA*** *serán desarrolladas según lo señalado en los referidos Términos de Referencia.*

Considerando que la siguiente relación es meramente enunciativa y que no tiene carácter taxativo ni limitativo, son obligaciones de ***LA EMPRESA CONSULTORA:***

6.1 Cumplir estricta, cabal y oportunamente con la descripción detallada del servicio establecida en el numeral 2. De los Términos de Referencia contenidos en las Bases del concurso y, especialmente, con lo concerniente a las actividades generales y específicas del servicio, funciones, responsabilidades(…).

6.2 Cumplir estricta, cabal y oportunamente con las obligaciones establecidas en el numeral 3 de los Términos de Referencia contenidos en las Bases del Concurso.

6.3 Observar estricta, cabal y oportunamente las responsabilidades asumidas en el presente contrato y establecidas en el numeral 4 de los Términos de Referencia contenidos en las Bases del concurso.

(…)

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBTENCIÓN DE LA CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

Para obtener la conformidad de la prestación del servicio, además de la ejecución de la prestación misma, ***LA EMPRESA CONSULTORA*** *deberá entregar los documentos señalados en los Términos de Referencia.*

(…)

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONSULTORA

LA EMPRESA CONSULTORA *asume íntegramente la responsabilidad por el resultado integral del servicio contratado sin que exista causal de excepción. Asimismo, es de exclusiva y total responsabilidad de* ***LA EMPRESA CONSULTORA*** *la prestación del servicio, tanto al aplicar los métodos y procedimientos de trabajo al llevar a cabo las diferentes actividades, como al cumplir la normatividad vigente que le resulte aplicable y todo aquello a que se obligue en virtud del presente contrato, anexos y documentos integrantes del mismo, así como en general a cualquier aspecto vinculado al desarrollo mismo de los trabajos, ya sea dentro o fuera de los lugares de prestación del servicio*

(…)".

Lo expuesto evidencia que Enosa otorgó conformidad al Estudio Definitivo del Proyecto, sin que este haya contado con la aprobación de estudios complementarios relacionados a los Instrumentos de Gestión Ambiental y a la autorización de Uso de Derecho de Vía, sin los cuales, no se podría aprobar el expediente técnico del proyecto, y consecuentemente la Entidad, no podría convocar la ejecución de este; pudiendo además, la falta de aprobación de dichos estudios complementarios, incidir indirectamente en la determinación de los trabajos y costos del proyecto, teniendo en consideración que estos se encuentran vinculados a planes o intervenciones que implicarán el desarrollo de actividades cuyo plazo de ejecución y costo deberá ser considerado en el cronograma y presupuesto de obra, respectivamente.

Al respecto, el hecho deberá tener en cuenta lo establecido en la siguiente normativa:

Firmado digitalmente por
ROSAS POZO Lucila Paulina
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-09-2025 17:26:42 -05:00

Firmado digitalmente por
TINOCO ATO Marlon
Guillermo FAU 20131378972
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-09-2025 17:33:33 -05:00

- ✓ **Ley n° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, publicada el 23 de abril de 2001.**

  "(…)

  Artículo 11°.- Instrumentos de Gestión Ambiental del SEIA

  Los instrumentos de gestión ambiental o estudios ambientales de aplicación del SEIA son:

  a) La Declaración de Impacto Ambiental – DIA (Categoría I).
  b) El Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado – EIA-sd (Categoría II)
  c) El Estudios de Impacto Ambiental Detallado – EIA-d (Categoría III).
  d) Evaluación Ambiental Estratégica – EAE.

  Entiéndase para efectos del presente Reglamento, que las referencias a los estudios ambientales o los instrumentos de gestión ambiental comprenden indistintamente los señalados en este numeral.

  (…).

  Artículo 13°.- Instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA

  Los instrumentos de gestión ambiental no comprendidos en el SEIA son considerados instrumentos complementarios al mismo. Las obligaciones que se establezcan en dichos instrumentos deben ser determinadas de forma concordante con los objetivos, principios y criterios que se señalan en la Ley y el presente Reglamento, bajo un enfoque de integralidad y complementariedad de tal forma que se adopten medidas eficaces para proteger y mejorar la salud de las personas, la calidad ambiental, conservar la diversidad biológica y propiciar el desarrollo sostenible, en sus múltiples dimensiones.

- ✓ **Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas aprobado con Decreto Supremo n.° 014-2029-EM, publicado el 7 de julio de 2019.**

  "(…)

  Artículo 9°.- Instrumentos de Gestión Ambiental complementarios:

  9.1 Los Instrumentos de Gestión Ambiental complementarios son los siguientes:

  (…)

  9.2 Asimismo, tienen la calidad de Instrumentos de Gestión Ambiental complementarios, otros instrumentos aprobados conforme a la legislación ambiental sectorial vigente en su momento, incluyendo Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), los Planes de Manejo Ambiental (PMA), el Informe de Identificación de Sitios Contaminados (IISC), así como los Planes Ambientales Detallados (PAD), entre otros".

Firmado digitalmente por
ROSAS POZO Lucila Paulina
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-09-2025 17:26:42 -05:00

- ✓ **TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PRE-INVERSIÓN Y/O DEFINITIVO EN EL ÁMBITO DE ELECTRONOROESTE S.A., del Contrato n.° 184-2019/ENOSA-RP.**

  "(…)

  2.4 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO

  (…)

  2.4.3. Elaboración de Estudios Definitivos de proyectos de distribución, transmisión o generación de energía eléctrica que LA EMPRESA le indique.

  Esta actividad comprende la elaboración de los estudios definitivos que LA EMPRESA le encargue. Los estudios deberán cumplir con los alcances definidos en los Términos de Referencia que LA EMPRESA le alcanzará para cada uno de los estudios a elaborar (…)".

  De acuerdo al tipo de proyecto se desarrollará:

  (…)

  s) Estudios de Impacto Ambiental o Declaración de Impacto Ambiental o Informe Técnico Sustentatorio, según corresponda para obtención de Certificación la Ambiental por parte de la DREM (*)"

  (…)".

  3. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONSULTORA

  *Entre las obligaciones de **LA EMPRESA CONSULTORA**, bajo su cuenta, costo y riesgo, se encuentran las siguientes:*

  *a) Ejecutar el servicio con la máxima diligencia exigible de acuerdo a las circunstancias. En tal sentido, **LA EMPRESA CONSULTORA** responderá ante **LA EMPRESA** por dolo, culpa grave o culpa leve, y en general por cualquier incumplimiento de los servicios contratados, salvo que medie caso fortuito o fuerza mayor.*

  (…)

Firmado digitalmente por
TINOCO ATO Marlon
Guillermo FAU 20131378972
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-09-2025 17:33:33 -05:00

e) *Ejecutar el servicio de manera idónea y apropiada, cumpliendo con las obligaciones derivadas del contrato, y las contenidas en todas las normas jurídicas aplicables a la prestación del servicio, incluyendo, pero sin limitarse a ellas las normas técnicas, laborales, previsionales, de seguridad y salud ocupacional y de medio ambiente, civiles tributarias, administrativas, etc (…)".*

(…)

4. RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA CONSULTORA

4.1. ASPECTOS GENERALES

*a) Son responsabilidades de **LA EMPRESA CONSULTORA**, bajo su cuenta, costo y riesgo, las siguientes:*

(…)

*b) **LA EMPRESA CONSULTORA** asume íntegra responsabilidad por el resultado del servicio contratado sin que exista causal de excepción. Asimismo, es de exclusiva y total responsabilidad de **LA EMPRESA CONSULTORA** la prestación del servicio, tanto al aplicar los métodos y procedimientos de trabajo al llevar a cabo las diferentes actividades, cumplir con la normativa vigente y todo aquello a que se obligue en virtud del contrato, anexos y documentos integrantes del mismo, así como en general de cualquier aspecto vinculado al desarrollo mismo de los trabajos, ya sea dentro o fuera de los lugares de prestación del servicio.*

(…)

5. FACULTADES DE LA EMPRESA

Son facultades de LA EMPRESA

a) *Inspeccionar y evaluar en cualquier momento la ejecución del servicio y demás estipluaciones del contrato, a fin de verificar que se efectúe de acuerdo a sus intereses y conforme a lo pactado en el contrato, documentos del concurso, propuesta de **LA EMPRESA CONSULTORA** y la legislación vigente, evaluando su eficiencia y cumplimiento, tanto a nivel operativo como administrativo.*

✓ TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ELÉCTRICO DE LA LÍNEA CHARÁN – ZORRITOS 22.9 KV Y ALIMENTADORES 1053 Y 1054 EN MEDIA TENSIÓN (22.9 KV) Y CONEXIÓN A LA SET NUEVA ZORRITOS, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR Y DEPARTAMENTO DE TUMBES".

Firmado digitalmente por ROSAS POZO Lucila Paulina FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-09-2025 17:26:42 -05:00

Firmado digitalmente por TINOCO ATO Marlon Guillermo FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-09-2025 17:33:33 -05:00

"(…)

5. ALCANCE

La elaboración del Estudio Definitivo del proyecto comprenderá los siguientes alcances sin que estos sean limitativos a que el Consultor desarrolle otros análisis para lograr y mejorar la calidad del objetivo del estudio:

Estudio Definitivo.

Las actividades a desarrollar, sin ser limitaciones, son las siguientes:

- *(…)*
- *Estudios de Ingeniería: (…) esquemas y evaluación ambiental.*
- *(…)".*

6. ESTUDIO DEFINITIVO

(…)

6.1 Estudios específicos

(…); asimismo, la elaboración y gestión de permisos ambientales, de concesión y de servidumbre.

(…)

f) Elaboración y gestión de permisos ambientales. (De corresponder).

En esta parte se debe desarrollar lo siguiente:

- ***Estudio de Declaratoria de Impacto Ambiental (DIA) (De corresponder)***

  Deberá de ser formulado en base de la normativa ambiental vigente del sector energía, debiendo cumplir con toda la información necesaria para su aprobación por la autoridad ambiental competente.

  (…)".

g) Elaboración Expediente Técnico de Uso de Derecho de Vía (De corresponder)

El Consultor deberá elaborar el expediente que contenga todos los requisitos establecidos por el Decreto Supremo DS N° 037-2019-MTC que aprueba el procedimiento para la autorización de uso del derecho de vía de la red vial nacional y otras disposiciones del MTC referidos a derecho de vías.

(…)

7.7 VOLUMEN V: Estudios Complementarios:

(…)

- *Estudio de DIA (De corresponder).*
- *(…)*
- *Expediente para la obtención de uso del derecho de vía (De corresponder)*

(…)".

- ✓ **CONTRATO N° 184-2019/ENOSA-RP, CELEBRADO ENTRE ELECTRONOROESTE S.A. Y DESSAU S&Z S.A. de 13 de agosto de 2019, para la prestación del "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ELABORACION DE ESTUDIO DE PRE-INVERSION Y/O DEFINITIVO EN EL AMBITO DE ELECTRONOROESTE S.A."**

"(…)

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

*Los servicios serán ejecutados según lo señalado en los Términos de Referencia que forman parte del presente contrato. De la misma forma, las funciones de **LA EMPRESA CONSULTORA** serán desarrolladas según lo señalado en los referidos Términos de Referencia.*

*Considerando que la siguiente relación es meramente enunciativa y que no tiene carácter taxativo ni limitativo, son obligaciones de **LA EMPRESA CONSULTORA:***

6.1 Cumplir estricta, cabal y oportunamente con la descripción detallada del servicio establecida en el numeral 2. De los Términos de Referencia contenidos en las Bases del concurso y, especialmente, con lo concerniente a las actividades generales y específicas del servicio, funciones, responsabilidades (…)".

6.2 Cumplir estricta, cabal y oportunamente con las obligaciones establecidas en el numeral 3 de los Términos de Referencia contenidos en las Bases del Concurso.

6.3 Observar estricta, cabal y oportunamente las responsabilidades asumidas en el presente contrato y establecidas en el numeral 4 de los Términos de Referencia contenidos en las Bases del concurso.

(…)

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBTENCIÓN DE LA CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

*Para obtener la conformidad de la prestación del servicio, además de la ejecución de la prestación misma, **LA EMPRESA CONSULTORA** deberá entregar los documentos señalados en los Términos de Referencia.*

(…)

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONSULTORA

***LA EMPRESA CONSULTORA** asume íntegramente la responsabilidad por el resultado integral del servicio contratado sin que exista causal de excepción. Asimismo, es de exclusiva y total responsabilidad de **LA EMPRESA CONSULTORA** la prestación del servicio, tanto al aplicar los métodos y procedimientos de trabajo al llevar a cabo las diferentes actividades, como al cumplir la normatividad vigente que le resulte aplicable y todo aquello a que se obligue en virtud del presente contrato, anexos y documentos integrantes del mismo, así como en general a cualquier aspecto vinculado al desarrollo mismo de los trabajos, ya sea dentro o fuera de los lugares de prestación del servicio.*

Firmado digitalmente por ROSAS POZO Lucila Paulina FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-09-2025 17:26:42 -05:00

Firmado digitalmente por TINOCO ATO Marlon Guillermo FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-09-2025 17:33:33 -05:00

La situación adversa expuesta pone en riesgo la oportuna convocatoria para la ejecución del proyecto en mención, pudiendo afectar su finalidad pública.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.° 2, "Conformidad de Estudio Definitivo de Proyecto", se encuentra detallada en el **Apéndice n.° 1**.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la empresa regional de servicio público de electricidad Electronoroeste S.A.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

En el presente Hito de Control no se ha emitido reporte de avance ante situaciones adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Efectuada la revisión correspondiente, se advierte que la entidad ha adoptado todas las acciones preventivas y correctivas correspondientes a las situaciones adversas contenidas en los informes de Hitos de Control anteriores.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Servicio de Control Concurrente al Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del Servicio Eléctrico de la Línea Charán - Zorritos 22.9 kV y Alimentadores 1053 y 1054 en media tensión (22.9 kV) y conexión a la SET Nueva Zorritos, distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar y departamento de Tumbes", se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proyecto, la cual ha sido detallada en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de control concurrente al "Mejoramiento del Servicio Eléctrico de la línea Charán - Zorritos 22.9 kV y Alimentadores 1053 y 1054 en Media Tensión (22.9 kV) y conexión a la SET Nueva Zorritos, distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar y departamento de Tumbes", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proyecto de inversión pública.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Piura, 15 de setiembre de 2025

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por TINOCO ATO Marlon Guillermo FAU 20131378972 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-09-2025 17:33:53 -05:00

Marlon Guillermo Tinoco Ato
Supervisor

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por ROSAS POZO Lucila Paulina FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-09-2025 17:27:03 -05:00

Lucila Paulina Rosas Pozo
Jefe de Comisión

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por TINOCO ATO Marlon Guillermo FAU 20131378972 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-09-2025 17:34:07 -05:00

Marlon Guillermo Tinoco Ato
Jefe del Órgano de Control Institucional
Electronoroeste S.A.

APÉNDICE n.° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

ENTIDAD EMITIÓ CONFORMIDAD AL ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROYECTO, PESE A QUE ESTE NO CONTABA CON ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS APROBADOS, PONIENDO EN RIESGO LA OPORTUNA CONVOCATORIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, LO QUE AFECTARÍA SU FINALIDAD PÚBLICA.

N°	Documento
1	Informe Técnico n.° 05-2025-OCI/ENOSA-WCS de 10 de setiembre de 2025.
2	Documento ENOSA-RP-0454-2022 de 17 de febrero de 2022.
3	ACTA DE CONFORMIDAD DE ESTUDIOS A NIVEL DEFINITIVO" de fecha 1 de abril de 2024.
4	Informe n.° 0640-2025/HSCE de 8 de setiembre de 2024.
5	Carta ENOSA-R-0387-2023 de 9 de mayo de 2023.
6	Términos de Referencia Específicos del Proyecto.
7	Términos de Referencia del Servicio de Consultoría en general.
8	Memorando n.° RP- 0280-2019 de 4 de abril de 2019.
9	Contrato n.° 98-2024/Enosa de 17 de julio de 2024.
10	Carta ENOSA-R-0250-2024 de 10 de mayo de 2024.
11	Oficio n.° 8592-2024-MTC/20.13.2 de 31 de julio de 2024.
12	Carta ENOSA-R-0388-2024 de 15 de agosto de 2024.
13	Oficio n.°11526-2024-MTC/20.13.2 de 9 de octubre de 2024.
14	Carta ENOSA-R-0505-2024 de 16 de octubre de 2024.
15	Oficio n.° 13277-2024-MTC/20.13.2 de 26 de noviembre de 2024.

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ROSAS POZO Lucila Paulina FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-09-2025 17:26:42 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por TINOCO ATO Marlon Guillermo FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-09-2025 17:33:33 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por TINOCO ATO Marlon Guillermo FAU 20131378972 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16-09-2025 08:43:30 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Piura, 16 de Setiembre de 2025

OFICIO N° 000102-2025-CG/OC4047

Señor:
Jose Victor Bobadilla Huaman
Presidente del Directorio de Distriluz
Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Nor Oeste del Perú S.A.
Av. Camino Real N° 348
Lima/Lima/San Isidro

Asunto : Notificación del Informe de Hito de Control n.° 014-2025-OCI/4047-SCC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.

b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.°218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias

---

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al hito de control n° 2 - Conformidad del Estudio Definitivo del Proyecto – Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del Servicio Eléctrico de la Línea Charán - Zorritos 22.9 KV y Alimentadores 1053 y 1054 en Media Tensión (22.9 Kv) y Conexión a la SET Nueva Zorritos, distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar y Departamento de Tumbes"; comunicamos que se ha identificado una situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control n.° 014-2025-OCI/4047-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al OCI de ENOSA, en el plazo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el informe, adjuntando la documentación del sustento respectivo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Marlon Guillermo Tinoco Ato
Jefe del Órgano de Control Institucional
Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Nor Oeste del Perú S.A.
Contraloría General de la República

(MTA/lrp)
Nro. Emisión: 00198 (4047 - 2025) Elab:(U70580 - 4047)

95 AÑOS 1930 - 2025
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BGJVVRG**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16-09-2025 09:11:58 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° OFICIO-000102-2025-CG-OC4047
EMISOR	:	LUCILA PAULINA ROSAS POZO - JEFE DE COMISIÓN - EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD DEL NOR OESTE DEL PERÚ S.A. - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JOSE VICTOR BOBADILLA HUAMAN
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	ELECTRONOROESTE S.A

Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al hito de control n° 2 - Conformidad del Estudio Definitivo del Proyecto ¿ Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del Servicio Eléctrico de la Línea Charán - Zorritos 22.9 KV yAlimentadores 1053 y 1054 en Media Tensión (22.9 Kv) y Conexión a la SET Nueva Zorritos, distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar y Departamento de Tumbes"; comunicamos que se ha identificado una situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control n.° 014-2025-OCI/4047-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20102708394**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000014-2025-CG/ELECTRONOROESTE
2. OFICIO-000102-2025-OC4047[FN]
3. Informe y Apéndices [FN]

NOTIFICADOR : LUCILA PAULINA ROSAS POZO - EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRONOROESTE S.A. - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **9DN3YYT**

Firmado digitalmente por ROSAS POZO Lucila Paulina FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16-09-2025 09:10:50 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000014-2025-CG/ELECTRONOROESTE

DOCUMENTO	:	OFICIO N° OFICIO-000102-2025-CG-OC4047
EMISOR	:	LUCILA PAULINA ROSAS POZO - JEFE DE COMISIÓN - EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD DEL NOR OESTE DEL PERÚ S.A. - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JOSE VICTOR BOBADILLA HUAMAN
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	ELECTRONOROESTE S.A
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20102708394
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL
N° FOLIOS	:	128

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al hito de control n° 2 - Conformidad del Estudio Definitivo del Proyecto ¿ Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del Servicio Eléctrico de la Línea Charán - Zorritos 22.9 KV yAlimentadores 1053 y 1054 en Media Tensión (22.9 Kv) y Conexión a la SET Nueva Zorritos, distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar y Departamento de Tumbes"; comunicamos que se ha identificado una situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control n.° 014-2025-OCI/4047-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000102-2025-OC4047[FN]
2. Informe y Apéndices [FN]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **97KJKTF**